



3 de junio de 2020

(20-3927)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>ARGENTINA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Servicio de Información (Apartado 11.)
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Sustancias amargas para uso en la industria alimentaria
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de Resolución Conjunta "Código Alimentario Argentino - Capítulo XVI "Correctivos y coadyuvantes" - Modificación de los Artículos 1293 y 1294 con relación a las sustancias amargas para uso en la industria alimentaria" (6 página(s), en Inglés)
<b>6. Descripción del contenido:</b> El Proyecto, elaborado por la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) elimina del Artículo 1293 que establece las sustancias amargas prohibidas en la industria alimentaria las siguientes: ajeno, aloe y ruda. El aloe del cabo y la ruda se incorporan al Artículo 1294 como sustancias amargas de uso permitido en la industria alimentaria.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Protección de la salud o seguridad humanas; Prescripciones en materia de calidad
<b>8. Documentos pertinentes:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>EX- 2019 - 110173752 - APN-DERA#ANMAT</li></ul>
<b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> No aplica <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> No aplica
<b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 30 días desde la notificación

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:**

Punto Focal OTC-OMC de la Republica Argentina  
Avda. Julio A. Roca 651 Piso 4° Sector 23A (C1067ABB)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
E-mail: [focalotc@produccion.gob.ar](mailto:focalotc@produccion.gob.ar)

[http://www.puntofocal.gob.ar/formularios/notific\\_arg.php](http://www.puntofocal.gob.ar/formularios/notific_arg.php)

<http://www.puntofocal.gob.ar>

[https://members.wto.org/crnattachments/2020/TBT/ARG/20\\_3489\\_00\\_s.pdf](https://members.wto.org/crnattachments/2020/TBT/ARG/20_3489_00_s.pdf)

[https://members.wto.org/crnattachments/2020/TBT/ARG/20\\_3489\\_01\\_s.pdf](https://members.wto.org/crnattachments/2020/TBT/ARG/20_3489_01_s.pdf)